

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2013 (demanda número 1.114 de 2012) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chaib El Aissati, frente a “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 13 de mayo de 2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 6 de febrero de 2013, a favor de la parte ejecutante don Chaib El Aissati, frente a “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2512/0000/64/0095/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Antonio Cervera Peláez-Campomanes.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 13 de mayo de 2013.

Por presentado escrito en el Decanato el día 1 de marzo de 2013 que ha sido recibido en este Juzgado el día 4 de marzo de 2013, que se unió a los autos, por doña Soledad Iglesias Guisado, letrada en nombre y representación de don Chaib El Aissati, según consta acreditado en autos, solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 6 de febrero de 2013, dese traslado de copia a las otras partes afectadas.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 6 de febrero de 2013 a la empresa “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don Chaib El Aissati y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid, el día 11 de junio de 2013, a las nueve y diez horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cítese a don Chaib El Aissati, a “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma a tal fin, quedando advertidos de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) o el Fondo de Garantía Salarial, el acto se celebrará sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma a don Chaib El Aissati, a “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese y cítese a “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mogar Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.670/13)

